

S. M. N. Villanueva. Año 1826.

9
Querrelas.



Indada por Traquin.
Alrededor paradero, y
vecino de dicha Villa.

Contra.

Don Rafael Boyo y Don
Vicente menor de 6
años vecindario.

Sobre.

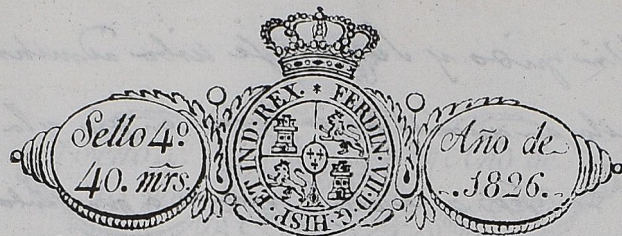
Palabras injuriosas.

Tuero

El Sr. Juan Carrero }
Abogado primero. }

Esno.

Juan José Martínez



Yo quien Alvaro Torralba vecino de esta Villa de Villar
siempre en mi nombre jurar lo ante Vn Sr. J. de la misma
que allandome grave y eximialm.^{te} contra Rafael Mayo
y Croniculo menor mi conciencia y en la mejor forma que
pueda en dño. Dijo: Que por todo el tiempo de mi vida
„ he observado y observado una vida laboriosa en todo trabajo y
„ fucero que sola y me ha conducido con honradar y mo
„ destia sin la menor propension a aguararismo ni vesan-
„ cias como lo opero justificar: Que esto no obstantes
„ el mencionado Rafael Mayo baxo el dia nueve de los corri-
„ entos estando en su casa por la tarde entre dos meses,
„ con gran temor de Dios y de su conciencia con animo de
„ haberlo ha tenido la abilitar de seguirse a presentia
„ de varios gentes que era un turnante como mi
„ ahora ~~ra~~ difunto Padre a igualm.^{te} lo opero justificar
cuya calumnia es evidente haberme irrogado una gra-
vísima injuria y al difunto mi Padre que no quedo tole-
rar por ser enteram.^{te} destructiva de mi honor y repu-
tacion y del que se merecio mi Padre: en esta consideracion

A Un quiso y Suplico se le hizo admittirme esta querrello en quanto haça lugar en dño. y la informacion de testigos que citoy pronto a presenter sobre el contenido de los dos articulos notados en margen con la qual se testar y comillas y constando de ello o de lo necesario proceder a la prision y embargo de bienes del referido Rafael Proyo y a tomarle la declaracion y confesion y fecha que se me comunique el sumario q.º en su vista poder lo conveniente a mi dño. para aser su justicia y. quido con costa de su p.º no poner esta querrello de materia de solo por viciar mi honor y de mi difunto no sea altam.º injuriado, y q.º ello sea

diego v.º

F. Felix Julián

Joaquin Allora

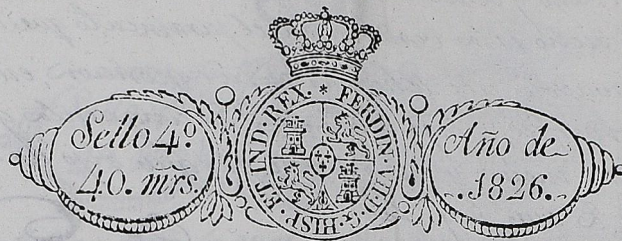
Auto 3 Admitere esta querrello en quanto ha lugar en dño. esta parte de la informacion que ofrece, y fecha Autos. Lo mandado por Juan Serrano Alcalde primero y tues ordinario de la villa de Villarluengo, en ella a veinte y tres dias del mes de octubre de mil ochocientos veinte y seis, y lo firmo Juan Serrano

Ante mi

Juan Jose Martin

Notificacion 3 seguidam.º yo el dño. notifique e hice saber el Auto que a un... a Joaquin Allora, en su persona, quedo enterado, doy fe

Martin



Y informacion

Testigo Manuel Millan En la villa de Villarluengo, a veinte y tres dias del mes de octubre de mil ochocientos veinte y seis, ante el Sr. Juan Serrano Alcalde primero y tues ordinario de la misma villa presento el mismo por testigo a Manuel Millan y Ximeno, Cofre de Cochares y vecino de ella; del qual se le hizo jurar por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz en forma de dño. y el uso dicho se hizo segun se requiere, bajo cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que le supiere y fuere interrogado, y mandado al tenor de los dos articulos contenidos en el antecedente escrito notados al margen con las palabras testar y comillas; al primer que por mi dño. fmo. fue leído y explicado al testigo, enterado: Dixo que Joaquin Allora, parte que lo presenta, portado el tiempo de su vida ha observado y goberna una vida laboriosa en todo trabajo y faena que cabe, y se ha conducido con honradez y modestia, sin la menor propension a algazaneria ni vagancia: todo lo qual sabe y le cuenta al testigo ser cierto y verdad por haberlo visto, asi ser, suceder, y pasar, sin que a mi noticia haya llegado opinion en contrario.

Al segundo que igualmente se le ha sido leído a dño. testigo por mi dño. enterado de su contenido: Dixo que Rafael Proyo y Encomienda menor en comecino bajo el dño. nueve de los comecinos estauido en su cargo por la tarde entre dos luces, con poco temor de Dios y sin conciencia, con animo de liberado tuvo la abilitante de decir al contenido Joaquin Allora a presencia del testigo y Botros cugetos, tan bien en tanante seras tu como tu Padre: todo lo qual sabe y le cuenta al

testigo ser cierto y verdad sin la menor cosa en contrario. Y que lo que ha dicho esta verdad vajo el juramento que ha prestado, y haviendole sido leídas esta su deposicion, en ella se afirmó y ratificó, y dijo ser edad de cinquenta y un años poco mas ó menos, y no lo firmo porque dijo no saber firmo en su nombre. E que soy fe.

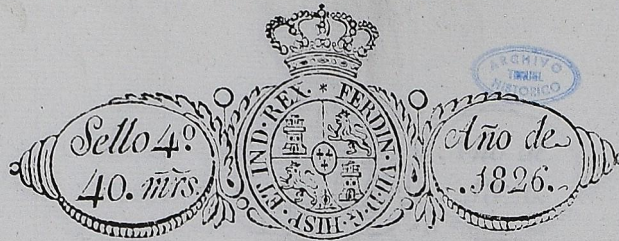
sermano

Ante mi

Juan José Martínez

En esta villa de Villarluengo, diez días, mes, y año, ante el mismo señor Alcalde para la tutoria de Pedro Caraveler de oficio zapatero y vecino de ella; del qual en su nombre por auto mi el Excmo. reciví juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de Bro. y el susodicho le hizo según se requiere vajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que le supiere y fuere interrogado, y mandado al tenor de los artículos contenidos en el antecedente escrito notado al margen con las palabras tercer y conuillay; al primero que por mi Excmo. fue leído y explicado al testigo enterado: Dixo que Toaquin Allora parte que lo presenta; por todo el tiempo de su vida ha observado y observado una vida laboriosa en todo trabajo y faena que sale, y se ha conducido con honradex y modestia, sin la menor propension a olgazaneria ni vagancia: Todo lo qual sabe y le consta al testigo ser cierto y verdad por haverlo visto, así ser, entender y pasar, sin que á mi noticia haya llegado opinion en contrario.

Al segundo que igualmente le ha sido leído á este testigo por mi el Excmo. en tenor de lo contenido: Dixo que Rafael Mayo y Esquivela menor su conuicino, vajo el Dios nueve de los conuientes, estando en su casa por la tarde entre dos luces, con poco temor de Dios y de su conciencia, con animo de liberado tubo la abilitante de decir al contenido Toaquin Allora á presencia del testigo y de otros ayetos, que era un estafador como



494 3
mi Padre: Todo lo qual sabe y le consta, al testigo ser cierto y verdad sin la menor cosa en contrario. Y que lo que ha dicho esta verdad, vajo el juramento que ha prestado, y haviendole sido leídas esta su deposicion, en ella se afirmó y ratificó, y dijo ser edad de treinta años poco mas ó menos, y lo firmo con mi nombre. E que soy fe.

sermano

Ante mi

Juan José Martínez

Diligencia Doy fe, que haviendo interrogado á Toaquin Allora parte que ha suministrado esta informacion, si tenia mas testigos que presentar para ella, me ha contestado que por agora no presentava mas que los dos que han de puesto. Y para que conste lo noto por diligencia que firmo en esta villa de Villarluengo, los arriba calculados, diez, mes, y año.

Martínez

Auto de remision de autos al Abogado } Parecen estos Autos al Abogado de esta Audiencia Don Miguel Luis Abogado de los Reales Consejos vecino de la villa de Palomar, para que en su virtud aconseje lo que proceda en su nombre y sus ordinario de la villa de Villarluengo, en ella á veinte y tres días del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y seis; y lo firmo en su nombre. E que doy fe.

sermano

Ante mi

Juan José Martínez

